

1^a 114 - 45.

Ayuntamiento Constitucional
de Madrid

1838

Solicitud

D. José Rosal dueño de la casa
num.º 2 m.º 397, Calle de las Ventanas
y de la Ferrería, solicitando licencia
para la construcción de nueva planta.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

6a



2
3
Mar. Julio 26
1943
Pilar J. [unclear]
[Signature]

1-114-45

205

[Faint, illegible handwritten notes on the left page]

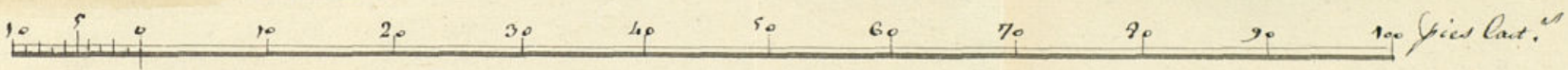
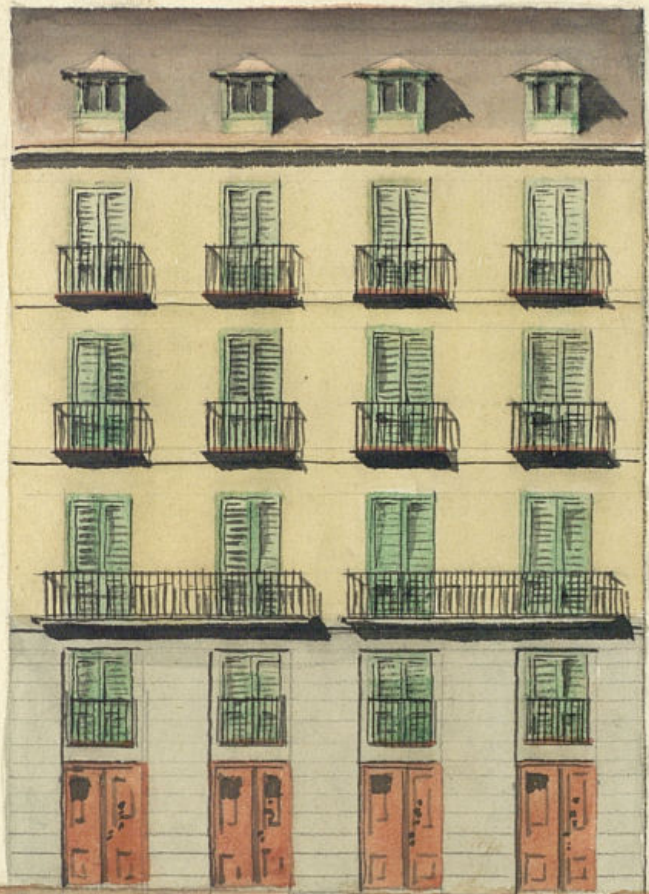
Casa n^o 2 de la manzana 397. en fachadas a las Calles de

las ^{1a} *Conteras* *M. B.*

1a *Contera* *M. B.*

6a

2a

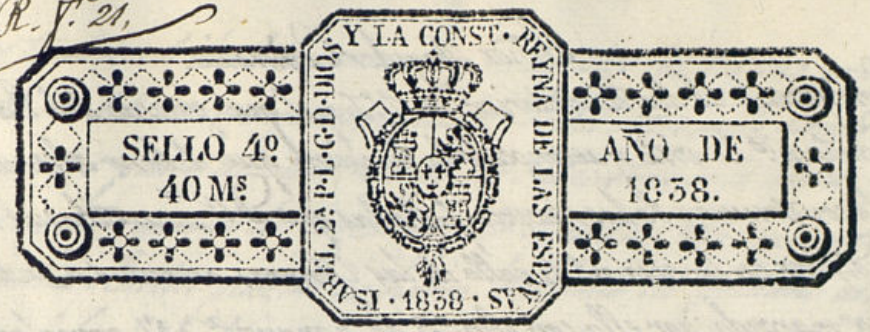


Mat. Julio 26 1834
Plas. J. J. J.
[Signature]

Madrid 17 de Julio de 1834

[Signature]
Antonio Ferrer
Arq.^{to}

R. 21.



Como Señor.

D.º Jose Abascal dueño de la casa n.º 2 de la manz.ª 337 con fachada á las ca-
llas de las Venetas y de la Fernera, á V.º E. hace presente: Que tratándose de edi-
ficar de nueva planta con arreglo á las ordenes vigentes de Policía Uru-
na, ha encargado la formacion del plano que acompaña al Arquitecto D.º Ti-
burcio Perez, por lo que =

N.º E. Suplico, que procediendo la tira de medidas se le conceda la competente
licencia para la edificacion, y señal sitio donde colocar los materiales y escom-
brar que resulten de la demolicion, cuyo favor espero recibir de V.º E.

Madrid y Julio 17 de 1838.

Como Señor.

Madrid 19 de Julio de 1838. Jose Abascal
Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento
Constitucional.

Para el Sr. Regidor de la Seccion para que siendo el
Jefe del departamento informe lo que se le ofrezca

Madrid 19 de Julio de 1838

Para el Sr. Arquitecto de la demarcacion para que informe
que lo que tenga por conveniente.

El Regidor.
Equiluz

Señor Regidor Comisario.

Comiguiente al decreto anterior de V.S. y el que precede del Excmo. Ayuntamiento he visto y reconocido la licencia que deberá observarse en la construcción de las nuevas fachadas que D.^{no} José Abascal intenta edificar en la casa n.^o 4 calle de las Venegas accionada a la de la Terzera marcada por ella con el n.^o 3 de la manz.^a 337, arregladas al plan que presenta firmado por el Arquitecto D.^{no} Tiburcio Pérez que ha de dirigirla obra, por su consecuencia digo: Que la fachada a la calle de las Venegas debe establecerse en línea recta los cuarenta y seis y tres cuartos pies que tiene de estension, atando por su derecha con la casa n.^o 2 y por la izquierda con la n.^o 6. La de la calle de la Tercera atará también por su derecha con la de la casa n.^o 1 y por la de la izquierda con la del n.^o 5 a cuyo extremo, pierde uno y tres cuartos pies que en toda la estension de cincuenta y ocho y medio que contiene componen cincuenta y uno y un cuarto superficiales los mismos que al justo precio de diez reales cada uno en aquel parage, ascienden a la cantidad de quinientos doce reales y diez y siete ms. que deben ser abonados al interesado de los fondos municipales por quedar a beneficio público en el ensanche de dicha calle. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se sirva el Excmo. Ayuntamiento a conceder la licencia que solicita este interesado bajo la observancia del diseño presentado, pero con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme de donde se levante un pie de grueso hasta medio pie más bajo que el curral del piso de la calle, en donde retallándose medio pie de cada lado se sentará el local de contornia de tres pies de altura lo menos con su tronco correspondiente, resultando dos hiladas descubiertas en el punto más elevado de la calle, continuando a nivel hasta el mar bajo, sin que falten estos en ningún punto de la fachada. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies se levantará de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica en todas sus alturas; siendo los arcos de ventanas y ventanillas del propio material sin entamado alguno, ni humbrales de maderas, retallándose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de los siguientes de forma que resulte el último de dos y medio de grueso para el asiento del alero, que será de madera descubierta, con queto de Solerón, canchillos con tocachina, corona superior moldada y canchones de plomo u oja de lata con verideros que arrojen las aguas fuera de las lomas de la casa de la casa, colocados en terminos que no vayan a plomo sobre los faroles del alambreado; recibiendo las arquillas, caballos y resalado, con yeso. Las buardillas se situarán al plomo del filo interior de las fachadas sin antepecho bolado sobre el alero, situándose interior ni otra altura sobre la cubierta del tejado bajo denominación ni objeto alguno. Las rejillas de las ventanillas quedarán embetidas en sus mochetos y los

balcones tendrán de suelo lo mas uno y medio pies los del piso principal uno los del segundo medio los del tercero y antepechados los del entrepiso, dando a todos de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los balcones seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanillas. En las puertas no habrá batiente ni queldano alguno que salga de filo exterior de las fachadas para que no impidan el tránsito público, debiendo abrirse ellas hacia lo interior de la posesion. En la acera por la calle de la Tercera se sentarán losas de piedra barroquina de medio pie de grueso y tres de salida cubriéndola con el empedrado, y la de las Venegas de cuatro labradas una y otra a escada con punta tirada bajo de un arriate y sentándose con mortero de cal; entendiéndose esto mismo con el adarve que debe malverse en la de cuatro pies de salida, dándole uno y medio de tron y nueve dedos por lo menos de grueso, sin que en las losas puedan abrirse lumbreras horizontales a los sótanos, debiendo cubrirse estas en las mochetos de las puertas, o verticales en las de las ventanillas; y por ultimo se rebocarán las fachadas decentemente con arreglo a un buen orden de construcción; pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la Policía, buen aspecto de los edificios y de la seguridad pública, será cuando guste el Sr. Alcalde primero u Sr. Regidor Comisario del Ayuntamiento, mandar que recontra e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella deberá dar aviso luego que este sentada la contornia para practicar el primer reconocimiento segundo después de enrasado el piso principal y tercero cuando se allen coronadas las fachadas con el alero para que practicados conste por ellos cuanto el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En la construcción de andamios de las fachadas de esta casa se observará que las almas sean de resmas colocadas en medio de los huecos, a excepción de las de los extremos que estarán a la línea de los muros medianeros para que no resulten mechurales en la fábrica; los quetos serán de maderos de a seis, y los tabloneros de buena calidad sin nudos saltadizos, poniendo tres por lo menos en el ancho de cada mocha, no consintiendo el Arquitecto se conguen con mucho ladrillo, y para evitar todo motivo de desgracia se pondrán maderos de a ocho u de a diez entre las almas que sirven de antepecho u barandilla, elevándolos de los tabloneros cuatro pies menos cuarto, redoblado este cuidado en donde se coloque el pesante, que será formado con toda solidez, y los andamios interiores cumplirán el oficio que se hagan según arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Madrid y Julio 26 de 1838.

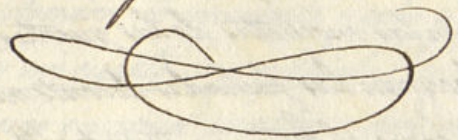
Juanín Pílar Díaz
Madrid 27 de Julio de 1838.

Estoy conforme con el dictamen del Arquitecto D. Juanín Pílar Díaz, y no hallo inconveniente en que se le conceda la licencia. El Regidor.
Equiluz

#Día 28 de Julio de 1838.

En Ayuntamiento Const!

Concedese la licencia pedida con arreglo a lo q^d
se informa y dese por certificaciones y a su tiempo
no se hará el abono del importe de los pie^s de
sitio q^d quedan a beneficio de Madrid y se
tenga presente lo mandado en la colocación
de materiales y escombros p^a no embarazar el
tránsito público.



D. Cipriano M. Clemencia &

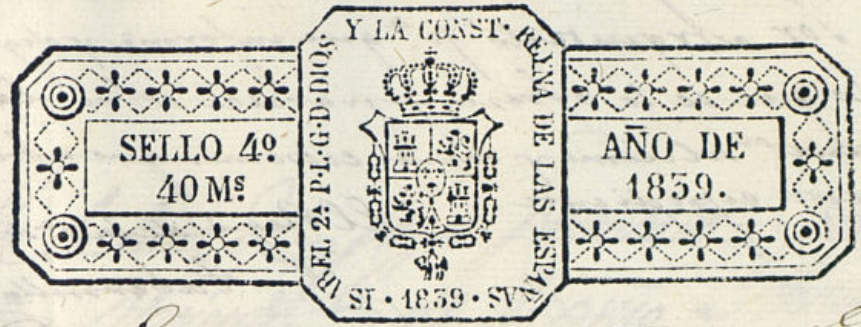
Excmo. Sr. D. José Manuel de
Caceres: fue por D. José Manuel de
la para n.º 2 de la m.º 397 con fecha
a las calles de las venetas y de la Ferrera
se acordó a dho. Excmo. Ayuntamiento acordando
licencia para la construcción de nueva planta
de dha. casa con arreglo al plano que acompa-
ñaba firmado por el Sr. D.º. Fabiano Perez.
Parado dha. licencia al Sr. Pedro de la
Securid para que oyendo al Sr. D.º. de param.
informase lo que se le ofreciere, lo que se
hizo, ambos en los términos sigtes

Aquí los dos informes

Excmo. Sr. D.º. de param.
Venerado de dho. informes el Excmo. Ayuntamiento
en el celebrado en 28 del cor.º acordó conceder
la licencia pedida con arreglo a ello dando
por certificaciones y haciendo a su tiempo
el abono del importe de los pie^s de sitio
que quedan a beneficio público teniendo pre-
sente lo mandado en cuanto a la coloca-
ción de materiales y escombros para no
embarazar el tránsito público y para
que como por la presente que firmo
en Madrid a 31 de Julio de 1838.

En dho.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwritten text, possibly a signature or title, partially obscured by the stamp.]

D. Jose Abascal dueño de una casa que se esta contruyendo se mueva plantando la Calle de las Veneras con accionas ala de la Terrena señalada por la primera con el n.º 4. y por la segunda con el 3. de la man.ª 397 y n.º 2. Vie. fo. con el debido respeto a S. E. dice q. por la Calle de la Terrena adorado en la abimacion que se hizo cuando se tiraron las cuerdas apendido cincuenta y uno y un cuarto de pies superficiales que han quedado abe neficio publico. los cuales se halla en el caso de que se le abonen en rason hallarse levantada la fachada de la referida Calle de la Terrena cuya cantidad importa el total quinientos doce y diez y siete m.ª como consta de la adjunta certificacion Madrid 12 de Enero de 1859.

[Handwritten signature: Jose Abascal]

[Handwritten date: Madrid 15 de Enero de 1859.]

[Handwritten text: Foruendo del Excmo. Ayto.]

[Handwritten text: Para el Sr. Regidor de la Seccion para que ayendo al Sr. Brig.º del departamento informe lo que se le oferea.]

[Handwritten date: Mar.º 17.º Em.º]

[Handwritten text: Pase al]

